

1

## Guardias médicas, atención continuada, turnos diurnos, nocturnos, rotatorios y en festivo

A finales de 2022 se publicaba en **Prensa Médica** un artículo titulado **“La Nochebuena enfermera se cobra a menos de la mitad que la de los médicos”** y que afirmaba que “Los festivos especiales de Navidad, como **Nochebuena y Nochevieja**, en Enfermería **se cobra a menos de la mitad que la de los médicos”**.

Como ni el título, ni la afirmación anterior se correspondían con la realidad, le hice llegar a la publicación, información real del importe que cobra medicina y enfermería en Andalucía en esas fechas tan señaladas y **la diferencia entre estar haciendo turno y cobrando por tanto jornada ordinaria más los complementos por festivo especial y horario nocturno y la guardia, que es jornada adicional y se cobra solo el importe por hora de guardia.**

Para aclarar estos conceptos, que verdaderamente son complejos y difíciles de entender, vamos a explicarlo detenidamente, tomando como ejemplo el Servicio Andaluz de Salud, que es uno de los más transparentes en cuestión de información sobre retribuciones, todos los años está publicada la resolución en su web y este año se ha publicado hace poco la última con la actualización del 1,5% del Gobierno de España. Por desgracia no es así en todos los Servicios de Salud y esto hace muy complicado hacer estudios comparativos de las retribuciones de los 18 Servicios de Salud que existen en España, esperemos que mejoren en transparencia, los que ahora no facilitan un acceso ágil, a las tablas retributivas de sus empleados públicos.

Para ver cuánto cobra enfermería y medicina en estos festivos especiales y ya de paso en los festivos normales, tenemos que ver las retribuciones totales anuales para un profesional que comienza a trabajar, que tomaremos como base, pues es mucho más complicado hacerlo con complementos personales de carrera y trienios y habría que hacer ejemplos concretos.

Pues bien, cómo podemos ver en la tabla siguiente, las **retribuciones brutas, es muy importante el concepto brutas**, pues luego tendremos que ver cuánto le llega al profesional, después de los descuentos de Seguridad Social e IRPF que, en España es fuertemente progresivo y afecta mucho para ingresos que superan diferentes tramos de base imponible. Un **médico que comienza su labor profesional** con 29 años o más, en un hospital del SNS, después de haber estudiado 6 años de carrera, uno preparando el MIR y 4 o 5 de formación especializada, comienza con unos importes totales anuales fijos de **55.751,76 euros brutos** al año, que están muy por debajo de los 85.513,32 euros brutos al año que cobra un ministro o ministra y eso sin contar dietas, vivienda, coche oficial...

En el caso de **enfermería**, un profesional que se incorpora con 22 años o más, en un hospital del SNS, después de haber estudiado 4 años de carrera, aún no es necesaria la especialización de dos años, para la mayoría de los puestos, comienza con unos importes totales anuales fijos de **34.835,25 euros brutos** al año. El importe para enfermería especialista obstétrico-ginecológica es de **36.949,69 euros brutos** al año, con dos años adicionales de formación especializada y 25 años o más de edad.

Enfermería pues, tiene una **retribución fija bruta anual** un 37,51% (20.916,51 euros) menos que Medicina, cuando la al médico especialista se le exige más del doble de años en formación. Para enfermera especialista las diferencias son menores.

2

CENTRO	PUESTO DE TRABAJO*	SUBG R**	NIVEL	SUELDO (x12)	COMPL.		C. ESPECIFICO		TOTAL	P. Adicional JUN-DIC	TOTAL	TOTAL
					DESTINO (x12)	D.I. (x12)	FRP (x12)	MENSUAL	(DI+ FRP)x 2	EXTRA x 2	ANUAL	
4. PUESTOS BASE												
HOSP.	F.E.A.	A1	N.24	1.387,24	729,14	977,63	847,31	4.000,44	1.852,31	1.608,97	55.751,76	
HOSP.	COORD. MEDICO INTRAH. TRASPLANTE	A1	N.24	1.387,24	729,14	977,63	847,31	4.000,44	1.852,31	1.608,97	55.751,76	
HOSP.	MED. RECUR. AVANZ. Y CUIDADOS PALIATIVOS	A1	N.24	1.387,24	729,14	977,63	847,31	4.000,44	1.852,31	1.608,97	55.751,76	
CTTC	MEDICO FAMILIA CENTRO TRANS. TEJ. Y CELUL.	A1	N.24	1.387,24	729,14	977,63	847,31	4.000,44	1.852,31	1.608,97	55.751,76	
HOSP.	MEDICO DE ADMISION Y DOCUM. CLINICA	A1	N.24	1.387,24	729,14	977,63	847,31	4.000,44	1.852,31	1.608,97	55.751,76	
HOSP.	MEDICO DE FAMILIA S.C.C.U.	A1	N.24	1.387,24	729,14	977,63	847,31	4.000,44	1.852,31	1.608,97	55.751,76	
HOSP.	TEC. SUP. NUTRIC. Y CONTROL ALIMENTOS	A1	N.24	1.387,24	729,14	418,91	727,32	3.311,55	1.163,42	1.608,97	45.962,63	
DIST.	MEDICO DE FAMILIA EBAP	A1	N.24	1.387,24	729,14	1.019,06	115,10	3.299,30	1.151,17	1.608,97	45.788,56	
DIST.	MEDICO PEDIATRA EBAP	A1	N.24	1.387,24	729,14	1.019,06	115,10	3.299,30	1.151,17	1.608,97	45.788,56	
DIST.	MEDICO ODONTOESTOMATOL. EBAP	A1	N.24	1.387,24	729,14	1.019,06	115,10	3.299,30	1.151,17	1.608,97	45.788,56	
HOSP/DIST.	MEDICO DEL TRABAJO	A1	N.24	1.387,24	729,14	1.019,06	115,10	3.299,30	1.151,17	1.608,97	45.788,56	
DIST...	TECNICO SALUD AT.PRIMARIA	A1	N.24	1.387,24	729,14	1.083,12	94,43	3.343,34	1.195,21	1.608,97	46.414,37	
DIST...	EPIDEMIOLOGO AT. PRIMARIA	A1	N.24	1.387,24	729,14	1.083,12	94,43	3.343,34	1.195,21	1.608,97	46.414,37	
DIST...	FARMACEUTICO AT. PRIMARIA	A1	N.24	1.387,24	729,14	1.083,12	94,43	3.343,34	1.195,21	1.608,97	46.414,37	
HOSP.	ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTETRICO-GINECOLÓGICO (MATRÓIA)	A2	N.22	1.199,52	637,73	0,00	770,97	2.647,34	782,53	1.535,25	36.949,69	
HOSP.	ENFERMERO/A	A2	N.21	1.199,52	592,11	0,00	669,99	2.498,54	680,04	1.488,94	34.835,25	

Para conocer el **neto que llega al profesional al banco**, tenemos que restar la **Seguridad Social**, que en 2026 supone, para los no fijos un porcentaje del 6,5%, hasta un máximo de base de cotización de 5.101,25 euros al mes en doce meses, con las extras prorrateadas (61.214,40 euros año). Para la Empresa supone un 30,95% de cotización. El año 2026 se ha incrementado la cotización por contingencias comunes, mediante el **mecanismo de solidaridad intergeneracional** en el 0,90% del cual el 0,75% corresponde a la empresa y el 0,15% para el trabajador.

Las **retenciones del IRPF es España**, tienen un fuerte componente progresivo, de tal forma que los incrementos retributivos, suponen un aumento en las retenciones de toda la nómina, de acuerdo con la tabla siguiente del impuesto de la renta.

IRPF 2026 Base imponible general	Estatal	CCAA (*)	Tipo total
Hasta 12.450 euros	9,50%	9,50%	19,00%
De 12.450 euros a 20.199 euros	12,00%	12,00%	24,00%
De 20.200 euros a 35.199 euros	15,00%	15,00%	30,00%
De 35.200 euros a 59.999 euros	18,50%	18,50%	37,00%
De 60.000 euros a 299.999 euros	22,50%	22,50%	45,00%
A partir de 300.000 euros	24,50%	22,50%	47,00%

Hay que tener en cuenta que en la columna de "tipo autonómico" figuran los tipos aplicables a los contribuyentes por IRPF que no residen en España. Se resta SS, 2.000 de gastos y mínimo personal de 5.550 para menores de 65 años y de 6.700 para mayores de 65 años. Los contribuyentes que residen en España deberán sustituirlos por la escala que haya aprobado la Comunidad en que tenga que declarar, superior o inferior.

A los **ingresos brutos**, se les resta el mínimo personal de 5.550 más unos gastos generales de 2.000 euros y la Seguridad Social de tal forma que queda la **base imponible para el cálculo de las retenciones**, que va por tramos, desde el 19% para los 12.450 primeros euros de esa base imponible, hasta el 47% para los ingresos a partir de 300.000 euros.

En el caso de **enfermería**, para el ejemplo que estamos desarrollando, le afectan los tres primeros tramos (19%, 24% y 30%), pudiendo entrar en el siguiente tramo del 37% con ingresos adicionales por carrera, trienios, productividad... En el caso de **medicina**, para el ejemplo que estamos desarrollando le afectan los cuatro primeros tramos (19%, 24%, 30% y 37%), pudiendo entrar en el siguiente tramo del 45% con ingresos adicionales por carrera, trienios, productividad...

Hemos estimado que **enfermería del turno nocturno**, hace el equivalente de 9.000 euros en complementos por noche y festivos al año y la misma cantidad en guardias durante el año los médicos, para comparar en igualdad de condiciones, aunque generalmente son obligados a realizar más las guardias.

Pues bien, las retenciones del IRPF en la web de hacienda para el año 2026, se pueden calcular en la aplicación disponible en el enlace siguiente (<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/PRET-R200/R260/index.zul>) y así podemos comprobar como quedan los ingresos netos en los casos de nuestros ejemplos.

Retribuciones SAS 2026	Enfermería	Medicina	Retribuciones SAS 2026	Enfermería	Medicina
Sueldo bruto anual inicial	34.835,25	55.751,70	Sueldo bruto anual con 9000 €	43.835,25	64.751,70
IRPF porcentaje retención	18,03	23,66	IRPF porcentaje retención	20,75	25,32
IRPF importe retención	6.280,80	13.190,85	IRPF importe retención	9.095,81	16.395,13
Seguridad Social anual	2.264,29	3.623,86	Seguridad Social anual	2.783,54	3.967,29
Sueldo neto anual inicial	26.290,16	38.936,99	Sueldo neto anual con 9.000€	31.955,90	44.389,28

Vemos de forma muy clara, cómo **han disminuido bastante las diferencias en retribución neta anual entre los profesionales de medicina y enfermería**, ahora son 12.646,83 euros netos anuales (el 32,48%) lo que cobra menos enfermería con relación a medicina.

Si sumamos los 9.000 euros al año de complementos por noche y festivos de enfermería y los 9.000 por guardias de medicina, las diferencias en los importes netos disminuyen hasta el 28,01% entre ambas categorías, en total 12.433,38 euros netos al año.

3

Para calcular ahora el **importe por hora de trabajo ordinaria**, vamos a dividir los importes anuales (brutos o netos) entre las jornadas ordinarias de trabajo en Andalucía que, son las de la tabla siguiente. En el caso de enfermería tienen tres diferentes turnos (Diurno, rotatorio o nocturno) y en el caso de medicina el turno a aplicar es el diurno. En el caso de enfermería para este informe vamos a utilizar el **turno nocturno**, que tiene una jornada anual inferior para proteger la salud del trabajador.

Jornada anual	Enfermería	Medicina
Turno nocturno	1.450	###
Tuno rotatorio	1.483	###
Turno Diurno	1.540	1.540

Y los resultados son los de la tabla siguiente, en el caso de **enfermería en turno nocturno** el importe es de 24,02 euros brutos la hora ordinaria y de 18,13 euros netos la hora. Para **medicina** el importe por hora en turno diurno es de 36,20 euros/brutos y 25,28 euros/netos.

Importe bruto hora ordinaria	Enfermería	Medicina	Importe neto por hora ordinaria	Enfermería	Medicina
Turno nocturno	24,02	###	Turno nocturno	18,13	###
Tuno rotatorio	23,49	###	Tuno rotatorio	17,73	###
Turno Diurno	22,62	36,20	Turno Diurno	17,07	25,28

En las tablas siguientes tenemos los importes del **complemento por hora de trabajo que se le abona a enfermería por domingos, festivos y noches**, que se suma al importe por su hora de jornada ordinaria.

CPTO. ATENCION CONTINUADA PERSONAL NO FACULTATIVO		
MODALIDAD " A " .		
Nº horas mensuales en turno semanal de noche	GRUPO *	VALOR EUROS/HORA
1º) Hasta 70 horas y más de 140 horas	B (A2)	4,80
	C (C1)	3,70
	D-E (C2-E)	3,27
2º) Entre 71 y 140 horas	B (A2)	2,88
	C (C1)	2,80
	D-E (C2-E)	2,74
Se prorratea en vacaciones		

MODALIDAD " B "		
DOMINGOS Y FESTIVOS		
GRUPO	Cuantía euros por hora	
	FEST. NORMALES	FEST. ESPECIALES*
B (A2)	9,55	19,10
C (C1)	7,79	15,58
D-E (C2-E)	6,99	13,98
*FESTIVOS ESPECIALES:1/1;6/1;28/2;25/12 Y 2 Fiestas Locales.		

Se denominan **complementos de Atención Continuada A y B para personal no facultativo** y aunque son para Andalucía en el resto de Servicios de Salud existen complementos similares por importes que varían.

Aunque ahora no lo hemos incluidos en los cálculos del estudio, también existe un **complemento mensual para el personal no facultativo que realiza turno de mañana, tarde y noche y turnos de mañana y tarde** por el importe de la tabla siguiente.

CPTO.AT.CONTINUADA POR TURNICIDAD (M-T-N)	
GRUPO	Cuantía mensual euros
B (A2)	122,57
C (C1)	76,96
D-E (C2-E)	60,05

CPTO.AT.CONTINUADA MAÑANA - TARDE (M-T) *	
GRUPO	Cuantía mensual euros
B (A2)	68,30
C (C1)	51,74
D-E (C2-E)	40,38

Existe otro **complemento de Atención Continuada de Jornada Complementaria**, las llamadas "guardias" que las realizan los facultativos de los hospitales y también los facultativos y enfermería de Atención Primaria, de

forma obligatorias y adicionales a la jornada ordinaria, los importes son diferentes tanto para laborable, festivo y festivo especial. Destacar que Andalucía está más o menos en la media para laborables y festivos y muy por encima de la media en festivos especiales.

Como podemos comprobar en la tabla siguiente, en este caso y para **noche buena y noche vieja**, los importes son 56,34 para facultativos y 36,60 para enfermería de AP, con una diferencia de 19,74 euros/brutos/hora (el 35,03%) en Atención Primaria entre el medicina y enfermería, es decir **enfermería cobra el 64,96% del importe de medicina y no menos de la mitad.**

4

Los importes del valor hora de Jornada Complementaria que se recogen en el presente Anexo tendrán el mismo sistema de prorrateo que el concepto de Atención Continuada/Guardias Médicas.						
COMPLEMENTO ATENCION CONTINUADA: JORNADA COMPLEMENTARIA (CUANTÍA EUROS/HORA)						
	LUNES A VIERNES		SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		FESTIVOS ESPECIALES	
	P.FÍSICA	S. LOCAL.	P.FÍSICA	S. LOCAL.	P.FÍSICA	S. LOCAL.
F.E.A.	28,17	14,09	30,66	15,33	56,34	28,17
JEFE DE GUARDIA CON FUNCION ASISTENCIAL	42,24	0,00	46,00	0,00	84,48	0,00
MÉDICOS DE FAMILIA DE EBAP	28,17	14,09	30,66	15,33	56,34	28,17
MÉDICOS FAMILIA DE SCCU Y DCCU	28,17	14,09	30,66	15,33	56,34	28,17
PEDIATRAS EBAP	28,17	14,09	30,66	15,33	56,34	28,17
ENFERMERAS EBAP	18,30	9,15	19,91	9,96	36,60	18,30
ENFERMERAS DCCU	18,30	9,15	19,91	9,96	36,60	18,30
ENFERMERAS (SERV. HEMOD., PERF., HISTOC. Y RAD. INTERVEN.)	18,30	9,15	19,91	9,96	36,60	18,30
TCO. ESP. (SERV. HEMOD., PERF., HISTOC. Y RAD. INTERVEN.)	11,82	5,91	12,88	6,44	23,64	11,82
AUX. ENF. (SERV. HEMOD., PERF., HISTOC. Y RAD. INTERVEN.)	11,82	5,91	12,88	6,44	23,64	11,82
INGENIERO TCO. INDUSTRIAL	18,30	9,15	19,91	9,96	36,60	18,30
MAESTRO INDUSTRIAL	18,30	9,15	19,91	9,96	36,60	18,30

En Atención Primaria también existe otro **complemento de Atención Continuada A** (máximo 6 horas al mes), como podemos ver la tabla siguiente, en el que enfermería y otras categorías cobran 31,80 euros/brutos/horas y los facultativos cobran solo 14,86 euros/brutos/hora, es decir los facultativos cobran menos de la mitad, en concreto el 46,72% menos que las categorías de ATS-DUE/Fisiot./Matrona/Trab.Social

CPTO. ATENCION CONTINUADA PERSONAL EBAP Y SALUD MENTAL	
1. MODALIDAD "A" (MODULO DE 6 HORAS/MES)	
Médico Gral./Pediatra/Odontoest.	14,86
ATS-DUE/Fisiot./Matrona/Trab.Social	31,80

Pero bueno veamos en **noche buena y noche vieja** cuanto cobra cada categoría en bruto y finalmente en neto, que es el importe que llega al banco y con el que hay que seguir pagando otros impuestos como el resto de ciudadanos, con cualquier gasto que hacemos, como IVA, tasas, IBI, impuesto circulación...

Bruto hora noche buena/vieja	Enfermería	Medicina	Neto hora noche buena/vieja	Enfermería	Medicina
Jornada ordinaria turno nocturno	24,02	0	Jornada ordinaria turno nocturno	18,13	0
Complemento noche	4,8	0	Complemento noche	3,36	0
Complemento Festivo especial	19,1	0	Complemento Festivo especial (70%)	13,37	0
Importe por hora guardia	0	56,34	Importe por hora guardia (63%)	0	35,49
<b>Total bruto por hora</b>	<b>47,92</b>	<b>56,34</b>	<b>Total neto por hora</b>	<b>34,86</b>	<b>35,49</b>

Estos son los importes por categoría, en **ingresos brutos** para enfermería suponen, una vez sumado el importe por su jornada ordinaria y los complementos de noche y festivo especial, 47,92 euros por 56,34 euros que le supone a medicina por su jornada complementaria a su jornada ordinaria. **Son 8,42 euros brutos menos por hora, el 14,94%, supone el 85,05% del importe de medicina y no menos de la mitad.**

Sin embargo, cuando estas cantidades han pasado por hacienda, con sus tablas progresivas, nos encontramos que para ambas categorías **los importes netos son muy similares** (34,86 euros/netos/hora para enfermería frente a 35,49 euros/netos/hora para medicina).


En el caso de un **festivo normal**, el resultado es el de la tabla siguiente, dándose la paradoja que, **tanto en importe bruto como en importe neto, es enfermería la que recibe una mayor retribución y con diferencia.**

**Medicina percibe 7,71 euros brutos/hora (el 19,58%) menos que enfermería**, es decir percibe el 79,90% del importe que percibe enfermería y en importe neto percibe 8,86 euros/netos/hora (el 28,18%) menos que enfermería, es decir percibe el 68,55% del importe que percibe enfermería.

Bruto hora noche festivo	Enfermeria	Medicina	Neto hora noche festivo	Enfermeria	Medicina
Jornada ordinaria turno nocturno	24,02	0	Jornada ordinaria turno nocturno	18,13	0
Complemento noche	4,8	0	Complemento noche	3,36	0,00
Complemento Festivo	9,55	0	Complemento Festivo (70%)	6,69	0,00
Importe por hora guardia	0	30,66	Importe por hora guardia (63%)	0,00	19,32
<b>Total bruto por hora</b>	<b>38,37</b>	<b>30,66</b>	<b>Total neto por hora</b>	<b>28,18</b>	<b>19,32</b>

Aunque no hemos realizado tablas, también en una **noche laborable** son similares, pues enfermería recibe 28,82 euros brutos por hora y medicina 28,17 euros brutos a la hora, que con los descuentos se quedan en 21,49 euros netos hora para enfermería y 19,71 euros netos hora para medicina.

Bueno, para poner en contexto estas cifras, propongo como un ejercicio muy interesante, calcular cuantas horas de trabajo, por la noche tiene que realizar enfermería y medicina, utilizando el importe neto que le llega al banco, para pagar una hora de mano de obra de fontanero, electricista o mecánico en laborable y durante el día. Con los datos de este informe y la imagen siguiente, de hace cuatro años, podemos hacernos una idea aproximada. Son muchas ¿verdad?



Precios aplicables		
TARIFA	I.V.A	TOTAL
Precio por hora de trabajo	55€	11,55€
		<b>66,55€</b>

Es muy injusto el importe que los médicos en España, perciben por el tremendo esfuerzo que suponen las guardias, que **no son un privilegio**, son una **obligación** que se realizan por las tardes, noches, sábados, festivos, domingos y fechas especiales, que **no computan como tiempo trabajado**, por ser adicionales a la jornada ordinaria, **ni cotizan a la Seguridad Social**, en muchos casos por estar por encima de la base máxima de cotización, aunque ahora tienen una cotización solidaria sin ninguna repercusión para el médico, pero que **tributan en el IRPF al tipo marginal**, que supone para muchos médicos como mínimo el 37% y hasta el 45% cuando están por encima de los 60.000 euros de base imponible, calculado como hemos visto antes.

Con los datos de este informe, que deja muy clara la situación, **es urgente y necesario incrementar su importe hasta un mínimo de 35 euros brutos en laborable y 40 euros brutos** en fin de semana y festivos, además deben tener un IRPF especial como las rentas del ahorro o un régimen especial como la Ley Beckham.

Si las guardias de los médicos **son un privilegio y son obligatorias** para mantener la asistencia sanitaria las 24 horas todo el año, **¿Por qué al resto de categorías que, también su trabajo es necesario durante las 24 horas, no se les aplica este privilegio?** o **¿Por qué no se les aplican a los médicos los complementos de noche y festivo, en sus horas de guardia obligatorias?**

Es más necesario que nunca **un estatuto propio para médicos y facultativos** que acabe con estas discriminaciones laborales y proteja la salud de los profesionales, obligados a estos esfuerzos extraordinarios.

Las **grandes exigencias** que soporta la Profesión Médica, tanto en **formación inicial, formación continuada obligatoria** por ley (realizada fundamentalmente en su tiempo libre), **responsabilidad civil y penal** en cualquier actuación, a lo que se añade en la mayoría de los casos, el **exceso de jornada por las guardias en horario especialmente penoso...** Por todos los motivos anteriores y muchos más, **la profesión médica debería ser considerada profesión de riesgo.**

Granada, 10 marzo 2026  
**Vicente Matas Aguilera, médico jubilado**  
**Fundación Centro de Estudios SIMEG “Vicente Matas”**